

PROCESO: VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: ALEYDA VICTORIA VELÁSQUEZ RANGEL
DEMANDADO: INGERAL CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO: 680013103011 2019 00313 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez con el informe de que el curador ad-litem del demandado contestó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de noviembre del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2019-00313-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El curador ad-litem del demandado INGERAL CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN fue notificado de la admisión de la demanda y se le corrió el traslado de la misma luego de haber aceptado el cargo, luego de lo cual contestó la demanda formulando una excepción de mérito.

Sin embargo, el despacho una vez revisa el referido escrito contestatorio encuentra, que la excepción allí formulada denominada «*excepción genérica*» no fue planteada conforme lo disponen los artículo 96 y 443 del C.G.P., habida cuenta que los argumentos que la soportan no configuran una verdadera oposición a la ejecución, sino que más bien refieren a supuestos que puedan llegar a observarse en el transcurso del trámite, circunstancias que en realidad aquí no acontecieron, razón por la cual, no será tenida ni se le dará el trámite de una exceptiva de fondo.

Ejecutoriado este auto, vuelva el proceso al Despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 002 del 20 de enero de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f3dfd9a606c95ea5defb63c71bca978f5754e2bd206b1da72f117e32ef95211

Documento generado en 19/01/2021 03:49:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>